



RADICACION. 08001-31-03-005-2018-00090-00
PROCESO EJECUTIVO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
DEMANDANTE: ANA TEODORA NUÑEZ MADARRIAGA C.C. No.39.413.433 Y OTRO
DEMANDADO: ROGER PALLARS TERAN C.C. No.72.003.105

Barranquilla, catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Solicita el apoderado de la parte demandante que se decrete la siguiente medida cautelar, según el artículo 588 del C.G.P el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandante distinguido con las siguientes medidas y linderos: “parcela distinguida con el No. 41 del plano de parcelación denominada Country Mar, en la Finca San Luis que anteriormente llevaba el nombre de Caratulito, ubicada en el corregimiento de Salgar jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, Atlántico, kilómetro 13 y 14, la dirección es Carrera 1 No. 3-110 entrada principal del corregimiento de Salgar”. identificado con Matricula inmobiliaria No. 040-21363 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla y con referencia catastral No. 01-01-0000088000. –

Por ser procedente lo solicitado, este juzgado accederá al decreto de la medida cautelar solicitada.

Por lo expuesto el juzgado quinto civil del circuito de oralidad de barranquilla,

RESUELVE

Se Decreta el embargo el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandante distinguido con las siguientes medidas y linderos: “parcela distinguida con el No. 41 del plano de parcelación denominada Country Mar, en la Finca San Luis que anteriormente llevaba el nombre de Caratulito, ubicada en el corregimiento de Salgar jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, Atlántico, kilómetro 13 y 14, la dirección es Carrera 1 No. 3-110 entrada principal del corregimiento de Salgar”. identificado con Matricula inmobiliaria No. 040-21363 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla y con referencia catastral No. 01-01-0000088000, Oficiar al señor Registrador de Instrumentos Publicos de la Ciudad. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior
providencia se notifica por anotación en Estado No.
214 Hoy 16-12-2021
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Cumplido con oficio No.2147.

COG/ebf.

RAD No. 2018-00090-00



Barranquilla, 14 de diciembre de 2021

OFICIO No. 2147

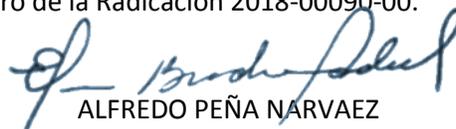
Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La ciudad.

RADICACION. 08001-31-03-005-2018-00090-00
PROCESO EJECUTIVO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
DEMANDANTE: ANA TEODORA NUÑEZ MADARRIAGA C.C. No:39.413.433 Y OTRO
DEMANDADO: ROGER PALLARS TERAN C.C. No.72.003.105

Comunico a Ud., que en auto de la fecha dictado en el proceso Ejecutivo Cumplimiento de Sentencia, iniciado por CARLOS ENRIQUE SOSA PACHECO Y ANA TEODORA NUÑEZ MADARRIAGA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.404.600 y 39.413.433 respectivamente, por medio de apoderado judicial Doctor ORLANDO DE JESUS TORREGROZA ALBOR con la cedula de ciudadanía No.72.199.761 y T.P.No. 175.976, del C.S.J., en contra ROGER PALLARES TERAN identificado con cedula de ciudadanía No.72.003.105,, se ha decretado el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandante distinguido con las siguientes medidas y linderos: "parcela distinguida con el No. 41 del plano de parcelación denominada Country Mar, en la Finca San Luis que anteriormente llevaba el nombre de Caratulito, ubicada en el corregimiento de Salgar jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, Atlántico, kilómetro 13 y 14. Parcela de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: Norte: mide 20 metros, con la parcela No. 54 de propiedad del doctor Luis Alberto Castellano Navarro; Sur: 20 metros con frente sobre la carretera a los balnearios de Salgar, Pradomar y Puerto Colombia; Este: 50 metros con la parcela No. 42 ; Oeste: 50 metros con la parcela No. 43, identificado con Matricula inmobiliaria No. 040-21363 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla y con referencia catastral No. 01-01-00000088000. Actualmente el inmueble tiene la siguiente dirección: Carrera 1 No. 3-110 entrada principal del corregimiento de Salgar".

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y los descuentos que se hagan favor consignarlos por intermedio del Banco Agrario Principal, a órdenes de este Juzgado y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación 2018-00090-00.

Atentamente,


ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2018-00090-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.